

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### Gobierno civil

##### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 20 del actual, se ha servido nombrar Maestra interina de la segunda Escuela de niñas de San Martín de Valdeiglesias á doña Amalia Díaz Domercq; igualmente el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fecha 25 del corriente ha nombrado Maestro interino de la Escuela asistencia mixta de Arroyomolinos á D. Gregorio Colomo y Molina.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 29 de Mayo de 1905.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

122.—7.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 30 de Mayo último, nombrar Maestra interina de la Escuela de niñas de Valdemorillo, á doña Antonia Jusgado Diaz.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 2 de Junio de 1905.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

168.—9.

#### GOBIERNO CIVIL

##### de la provincia de Guadalajara

Circular núm. 4.—Obras públicas.—Maderas á flote.

Habiendo solicitado doña Clotilde Sanz Navarro, vecina de Zoorejas, viuda de D. Luis Moré Goded, la devolución del depósito de 250 pesetas que

constituyó á disposición de mi Autoridad en 18 de Mayo de 1904, para responder á los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la flotación y conducción por el río Tajo, una partida de maderas de 7.900 piezas de madera procedentes de subastas públicas verificadas en Zoorejas, Peñalver y Taravilla, de cuya madera era propiedad el solicitante, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados, las reclamaciones referentes á los daños y perjuicios causados, tanto en las obras públicas como en las particulares, por efecto de la conducción de referencia, autorizada en 13 de Junio de 1904.

Guadalajara 9 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Sixto Morán Arroyo.

112.—6.

Habiendo solicitado doña Clotilde Sanz Navarro, vecina de Zoorejas, viuda de D. Luis Moré Goded, la devolución del depósito de 650 pesetas que constituyó á disposición de mi Autoridad en 16 de Agosto de 1902, para responder á los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la flotación y conducción por el río Tajo, una partida de madera de 600 piezas de dobleros y pollizos, procedentes de la propiedad particular denominada «Casa Vicente», se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de quince días puedan presentar en este Gobierno civil, los que se consideren perjudicados, las reclamaciones referentes á los daños y perjuicios causados, tanto en las obras públicas como en las particulares por efecto de la conducción de referencia, autorizada en 16 de Agosto de 1902.

Guadalajara 9 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Sixto Morán Arroyo.

110.—6.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Mayo de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Hevia, Izquierdo, Reixa, Pérez Magaña y Montoya.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la

Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

#### Reemplazo de 1905

##### Buenavista

Núm. 28.—Manuel García (conocido por Flórez de la Cruz).—Inútil. Excluido temporalmente.

59.—Manuel Angel Ortiz Milla.—Soldado por haber resultado útil.

140.—Luis Escobedo del Valle.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Centro

Núm. 43.—Tomás García Buitrago.—Soldado por haber resultado útil.

##### Inclusa

Núm. 81.—Manuel Romero Osuna.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

##### Latina

Núm. 130.—Luis Taboada Huertas.—Soldado por haber resultado útil.

##### Palacio

Núm. 318.—Angel Rebellón Valbuena.—Inútil. Excluido temporalmente

##### Leganés

Núm. 4.—Juan Santorez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Raimundo José Alvarez Luzón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Cándido Pérez Monsón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Juan Alonso Maroto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Reemplazo de 1904.—REVISION

##### Leganés

Núm. 1.—Angel Montero Mocete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Lucio Callejo Madrid.—Soldado por haber resultado útil.

16.—Tomás Maroto Muñoz.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Moraleja

Núm. 1.—Bartolomé Ajenjo Conde.—Soldado condicional comprendido

en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Móstoles

Núm. 3.—Juan Romero Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Juan Francisco Hernández Manrique.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Pinto

Núm. 1.—Benito del Aguila Villegas.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

3.—Alejo Meco Rodríguez.—Soldado por haber cesado la excepción.

6.—Daniel Serrano Barroso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Leopoldo Pardo Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—José González Merino.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.

12.—Nicanor Baquero Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Anastasio Fernández de Dios.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

18.—Demetrio Batres Villegas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Victor Victoriano López Claramunt.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Mariano Cubas Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### San Martín de la Vega

Núm. 4.—Hilario Fernández Bueno.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'565 milímetros.

Núm. 1.—José Fernández Fernández.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Titulcia

Núm. 3.—Felipe Segundo Sánchez Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Cirilo Ruiz Algovia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Federico Manzanero Trujillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Manuel Antonio Hijosa Aguilera

ra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Torrejón de Velasco*

Núm. 3.—Luis Delgado Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
4.—Mamerto Fernández Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Valdemoro*

Núm. 8.—Federico Tomás Pérez Zelaya.—Inútil. Continúa Excluido temporalmente.

12.—Manuel Artalejo Albor.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
13.—Félix José García Sal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

16.—Antonio Alcalde Carrero.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

19.—Vicente Sánchez Mazarracín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Miguel Tiburcio Borox Arias.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluido temporalmente.

23.—Telesforo Ontiveros Carnero.—Soldado por haber cesado su excepción.

*Villaverde*

Núm. 2.—León López Camacho.—Inútil. Continúa Excluido temporalmente.

6.—Antonio Catalán Martínez.—Soldado por haber obtenido la talla legal.

8.—Vicente María García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10.—Leocadio Berihuete Chicote.—Soldado por haber cesado su excepción.

11.—Gregorio Monzón Barajas.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

13.—Francisco Montero Recio.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

**Reemplazo de 1903.—REVISION**

*Leganés*

Núm. 8.—Eleuterio Montero Rejón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Baltasar Santos González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Ángel Martínez Hernández.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

17.—Hipólito Luis Chicote García.—Soldado por haber resultado útil.

20.—Daniel de la Oliva Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

24.—Celedonio Madrid Montero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Moraleja*

Núm. 8.—Miguel Simón Alcañiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Móstoles*

Núm. 1.—Melitón Moreno Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley por haber cesado la excepción.

*Parla*

Núm. 10.—Eduardo Hernández Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

*Pinto*

Núm. 1.—Celestino González del Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Juan Benítez González.—Soldado

condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Marcelino Sánchez Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Nicasio Mendoza Balla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Ramón Sainero García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Cándido Carrero Salgado.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'561 mm.

*San Martín de la Vega*

Núm. 2.—Ubaldo Soto Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Valeriano Manquillo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Manuel Noguerras Quirán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Titulcia*

Núm. 2.—Sinforiano Eloy Martín Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

*Torrejón de Velasco*

Núm. 5.—Santos Soto Salas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Nicolás Rafael Gómez Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Benito Alcalde Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Facundo Carrero Vallejo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Pedro Pariente Membrilla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Regino Castillo Márquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Alejandro Jiménez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

12.—Antonio Martín Blanco.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

20.—Pedro Ontiveros Huete.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Villaverde*

Núm. 1.—Rogelio Abad Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Palacio*

Núm. 27.—Joaquín Puch Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Reemplazo de 1902.—REVISION**

*Leganés*

Núm. 2.—Francisco López Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

5.—Daniel Gómez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

17.—Leoncio Veja Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

19.—Saturnino Fernández Maroto.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que comprende la Ley.

26.—Raimundo Prados Santorcaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

—Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Móstoles*

Núm. 2.—Pío García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Deogracias Martín Fernández.—Talla: 1'511 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Crispulo Rodríguez Barcenillas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Moraleja*

Núm. 2.—Francisco Fernández Godino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

3.—Mariano Álvarez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que marca la misma.

*Parla*

Núm. 2.—Gregorio Rega Gálvez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Alfonso Ocaña Olías.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

8.—Tiburcio Rodríguez Ajenjo.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Francisco Hurtado López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Pinto*

Núm. 5.—Francisco García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

9.—Basilio del Reino Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Joaquín Martín Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15.—José León Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

22.—Esteban Acisclo Melones.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*San Martín de la Vega*

Núm. 3.—José Anastasio Precioso Biendicho.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Emilio Folguera Perea.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Serranillos*

Núm. 1.—Fidel González Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.

2.—Evencio Fernández Sellés.—Inútil. Excluido temporalmente y sujeto á otras dos revisiones.

3.—Pedro Fernández Frejo.—Pendiente.

*Titulcia*

Núm. 3.—Atanasio Hipólito Huerta Pérez.—Soldado condicional compren-

dido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Casimiro Nieves Algorta Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Torrejón de la Calzada*

Núm. 1.—Felipe García Gómez.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Torrejón de Velasco*

Núm. 1.—Eustaquio Jiménez Paz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Valdemoro*

Núm. 2.—Orencio Avila Móstoles.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Gonzalo Ladislao López Orilonela.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Victorio Rosell Alconada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Estanislao Serrano Artalejo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Villaverde*

Núm. 1.—Tomás Delgado Ferrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Enrique Barrell.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—José Moreno Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Eustaquio Abendea Fráñle.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Emiliano Visier Castillejos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 1.º Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Reemplazo de 1901.—REVISION**

*Pinto*

Núm. 8.—Emeterio Rico Bejarano.—Soldado por haber cesado su excepción.

*San Martín de la Vega*

Núm. 5.—Eloy Fernández Fagau.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Remitido debidamente informado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de nulidad interpuesto á nombre de Eustasio García Suazo, número 358 del distrito de Chamberí del actual reemplazo, contra el fallo de esta Comisión del día 15 de Abril último, declarándole soldado.

Desestimar por extemporánea la alegación de defecto físico formulada á nombre de Nicolás Martínez Guillén, núm. 4 del actual reemplazo del Ayuntamiento de Arganda, el que le declaró soldado por haber resultado útil y con talla, sin alegación ni reclamación alguna.

Por el Sr. Secretario á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operacio-

nos de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Díaz Agero. = El Secretario, S. Viñals.

278.—198.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Atienza proyecta instalar un motor eléctrico de 0'75 caballos de fuerza, en la casa núm. 11, de la calle de la Encomienda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Mayo de 1905. = El Secretario, Francisco Ruano.

48.—3.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ambrosio Latournerie, proyecta instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la casa núm. 5 de la calle de Doña Bárbara de Braganza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Mayo de 1905. = El Secretario, Francisco Ruano.

49.—3.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fermín Fernández Iglesias, proyecta instalar un motor eléctrico de 1'5 caballos de fuerza, en la casa número 18 de la calle de Guzmán el Bueno.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Mayo de 1905. = El Secretario, Francisco Ruano.

50.—3.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Félix Tapia proyecta establecer una carbonería en la casa número 18, de la calle de Eloy Gonzalo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación

del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Mayo de 1905. = El Secretario, Francisco Ruano.

51.—3.

#### Miraflores de la Sierra

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández Tiffón, vecino de Madrid, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de Venero de las Cruces, lindante al saliente con terreno de D. Mariano Passapera; Mediodía, vereda que baja del camino de la Sierra á la carretera de Madrid; Poniente, terreno del común, y Norte, camino de la Sierra, de ocupar una extensión superficial de 481 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por peritos nombrados al efecto, en 59 pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que orea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 24 de Mayo de 1905. = El Alcalde, Pablo Perales. = El Secretario, Emilio Osete.

163.—9.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Marcelino Riazza Lorente, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la Pontezuela, salida de la calle de los Riazas, lindante al Saliente y Mediodía con terreno del común, Poniente casa de Julián González Martín, y Norte calle en construcción, de ocupar una extensión superficial de 120 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por peritos nombrados al efecto, en cinco pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes se hace pública dicha pretensión, por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquier persona, las reclamaciones que orea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 24 de Mayo de 1905. = El Alcalde, Pablo Perales. = El Secretario, Emilio Osete.

164.—9.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Nazario González Ramírez, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa al sitio de la Cruz de Melorro, lindante al Saliente, Mediodía y Poniente con terreno del común, y al Norte con camino de la Sierra y vereda que va por el Venero de las Cruces hasta la carretera de Madrid, de ocupar una extensión superficial de 1.400 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por peritos nombrados al efecto, en 56 pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 24 de Mayo de 1905. = El Alcalde, Pablo Perales. = El Secretario, Emilio Osete.

165.—9.

#### Rozas de Puerto Real

El día 25, por la noche, del mes actual, se ha extraviado en este día, una burra, en esta villa de D. León Casado, que lateña pastando en un prado Baldeastillas, que se oree será robada, cuyas señas son: pelo ruoio, de edad cerrada, estatura re-

gular, cerrada de las cuatro extremidades, preñada, bien cargada, la cola bien larga.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que las Autoridades ó particulares que la hayan recogido, ó sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para pasar á recogerla.

Rozas de Puerto Real á 27 de Mayo de 1905 = El Alcalde, Francisco Martín.

127.—7.

### ESCUELA NORMAL DE

### MAESTROS DE MADRID

Verificada la segunda sesión en el art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888 se previene para la celebración de las Conferencias pedagógicas, fueron designados para desarrollar los temas que se insertan, los señores que á continuación se expresan; acordándose que dichas Conferencias se celebren los días 19, 20 y 21 de Julio, á las ocho y media de la mañana, en la forma siguiente:

Día 19.—Tema I.—«Ventajas é inconvenientes de la sesión única en las Escuelas primarias. En qué forma podría plantearse en nuestro país, para que diera buenos resultados. Cantinas escolares.»

Tema II.—«Organización que debe darse á las Escuelas-Asilos.—Implantación de talleres.»—Disertante, D. Francisco Pérez Cervera, Maestro auxiliar de la Escuela práctica graduada, aneja á esta Normal de Maestros.

Día 20.—Tema III.—«De qué manera podrán contribuir los Maestros para desarrollar y fomentar el sentimiento de amor patrio en sus educandos.»—Disertante, D. Ramón Villarino y Campero Profesor auxiliar de esta Escuela.

Tema IV.—«Misión del Maestro en la sociedad actual.»—Disertante, D. Pedro García Marín, Maestro de la Escuela Modelo de esta corte.

Día 21.—Tema V.—«Educación de la voluntad.»—Disertante, doña Clementina Rangel, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETIN, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real orden.

Madrid 27 de Mayo de 1905. = El Secretario, Victoriano Fernández Asoarza.

166.—9.

### Agencia Ejecutiva de Hacienda en la quinta Zona de esta capital

D. Emilio J. Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Alcalde Arellano hoy sus herederos, por débito de la contribución territorial, se ha dictado la siguiente providencia:

«Habiéndose omitido notificar á los deudores la segunda licitación que debia celebrarse en este día, con arreglo á lo que prescribe el art. 84 de la Instrucción vigente, y declarado desierto el acto de subasta por falta de licitadores, se señala el día 20 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para la celebración de aquella, que tendrá lugar bajo mi presidencia y en las oficinas de esta Agencia, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo fijado, de acuerdo con lo determinado por el art. 99 de la citada Instrucción.

Notifíquese esta providencia por medio de cédula á los interesados de domicilio conocido y por edicto á los de domicilio ignorado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo proveo, mando y firmo en Madrid á 20 de Mayo de 1905. = Emilio J. Molina.

Lo que hago público por medio del presente, para que sirva de notificación en forma á D. Pedro y doña Dominga Alcáide y Cárdenas, cuyo paradero actual es ignorado; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción.

1.º Que el inmueble trabado á cuya enajenación se ha de proceder, es el siguiente:

Una casa, hoy solar, en la calle del Zarzal de esta corte, señalado con el número 3 duplicado; linda al Este, con dicha calle; Norte y Oriente, con tierras de Ambrosio Morros y Sur; con casa de Sebastián Pascual Muñoz; mide una superficie de 2 581 pies, 25 centímetros equivalentes á 200'40 metros. Su valoración, con arreglo á la tasación practicada, arroja un total de 2 355 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes ó el acreedor hipotecario, en su caso, podrán librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad, se halla de manifiesto en la Agencia, sita Marqués de Santa Ana, números 7 y 9, tercero, los días laborables, de quince á diez y seis, no pudiéndose exigir otros por los licitadores.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo fijado, debiendo consignar los que tomen parte en la subasta, en la licitación, en la Mesa presidencia, el 5 por 100 del valor del inmueble.

5.º Que el rematante habrá de entregar en el acto la diferencia entre el importe de la consignación y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito consignado, que ingresará en las Cajas del Tesoro.

En Madrid á 22 de Mayo de 1905. = Emilio J. Molina.

### Tesorería de Hacienda

#### Contribución Industrial, Territorial, Carruajes, Casinos y Utilidades

##### 2.º trimestre de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el pámer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación, en Madrid, que pertenecen á las Zonas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Junio de 1905. = El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

167.—9.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Alfredo Marquerie y Ruiz, Delegado Primer Teniente de Artillería, con destino en el quinto Regimiento montado y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, del expediente que se instruye en la Plaza de Soria al recluta Pedro Herrero Rincón, por corto de talla usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a dicho individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de veinte días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en la calle del Pacifico, núms. 20 y 30, cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en el mismo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 24 de Mayo de 1905. —El primer Teniente, Juez instructor, Alfredo Marquerie.—El Secretario, Carlos Gómez.

84.—5.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en los autos incidentales de pobreza, seguidos por D. Casimiro Martín, contra D. Constantino Roderó, se llama a los herederos de este último señor, haciéndoles saber por medio de la presente el derecho que tienen a intervenir en dichos autos que se hagan ejecución de sentencia como representantes de aquel.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—B.º V.º —El Señor Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Angel Angulo.

24.—2.

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Fernández Alonso, natural de San Martín de Agostado, (León), hijo de Francisco y de Josefa, de diez y seis años de edad, soltero, que habitó en la calle del Aguila, núm. 40, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de Hombres.

Madrid 24 de Mayo de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Menoia.

54.—3.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un gabán para señora, se cita a la persona a quien pertenece un gabán para señora sustraído de un coche particular al pasar por la Plaza del Angel, el día 7 del actual, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 ó 50 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Mayo de 1905.—V.º B.º —El Sr. Juez Beneyto.—P. H. D. El Escribano, Ulpiano Sanz.

75.—5.

#### CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos sobre declaración de herederos abintestato de doña Pilar Albert y Cortés, natural de Barcelona, de cincuenta y tres años, hija de D. Joaquín y doña María, ha acordado se anuncie el fallecimiento, sin testar, de dicha señora, ocurrido en esta corte el día dos de Marzo del corriente año; y que su esposo don Joaquín Casaris y Saumell, ha solicitado la herencia; lo que se hace público, llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho, que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Madrid treinta de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º —José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

52.—P.

#### HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Domingo García de Morrey, cuyas demás circunstancias, domicilio y punto probable donde pueda encontrarse se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa contra el mismo, por estafa, a D. Felipe Vander Burg; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel ocular.

Madrid 24 de Mayo de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

53.—3.

#### PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás Y. Rivas, que parece tenía un almacén de vinos y aguardientes en Gol-

pejas (Salamanca), que recibió la correspondencia en la calle de Ramos del Manzanares, núm. 48, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión que contra el mismo se ha dictado en la causa instruida por denuncia de D. Federico Pisac sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—E. Joaquín María de Alós.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

134.—7.

#### CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Lorenzo Serrano Sanz, de veinticuatro años de edad, hijo de Fernando y Andrea, soltero, jornalero, natural y vecino de Torrelaguna, y Justo Pérez López, de veintiocho años de edad, hijo de Tomás y Teresa, soltero, jornalero y natural de Villamayor de Santiago, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cuenca, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en causa por lesiones mutuas; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Dado en Chinchón a 17 de Mayo de 1905.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

26.—2.

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, se cita a los testigos Lucas Dieguez, Alonso y Vicente Caba Díaz, que tenían su residencia en Villaverde, como operarios en la fábrica la Crisna, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día veintisiete de Junio próximo, a la una de la tarde, comparezcan ante la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), a prestar declaración en el acto del juicio oral de la causa contra Vicente Calzón Soriano y otro, por robo, previéndoles tienen obligación de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Getafe a 15 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado Francisco Guillén.

28.—2.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este Partido en el sumario que se instruye contra Matías Blanco Expósito y Pascual Alonso Alvarez por hurto de manteca, se cita al testigo Pascual Ballesteros García, de diez y ocho años de edad, soltero, carniceiro, natural de Castillo del Monte (León), que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Embajadores, número 58, piso segundo, núm. 2, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado a la práctica de una diligencia acordada en dicho sumario; advirtiéndole tiene obligación de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Getafe 12 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado Francisco Guillén.

273.—198.

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en la causa seguida en este Juzgado por hurto de leñas, contra Pedro Zarzalejo Berlanas, vecino de esta villa, se sacan a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en esta población, y su calle del Castillo, señalada con el núm. 5; linda por la derecha entrando, con otra de León Barcoena; izquierda, otra de Antonio Vicente, y espalda ó testero, la misma de León Barcoena; teniendo su entrada a Norte en dicha calle: mide una superficie de 82 metros cuadrados, tasada en 800 pesetas.

2.ª Una tierra en este término al sitio del Hornillo, de caber 96 áreas y 56 centiáreas; linda al Norte, villa de Luciano Lara Sánchez; Mediodía, tierra de Toribio Martín; Saliente, otra de Esteban Martín, y Poniente, villa de Rafael Segovia, valuada en 60 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Junio próximo, a las diez, siendo condición previa para tomar parte en la subasta que se consigne por los licitadores sobre la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de aquella; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 19 de Mayo de 1905.—Antonio María Ortiz y Olmedo.—P. S. M. Licenciado, Francisco Rubérriz de Torres.

81.—5.

### Juzgados municipales

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Juan Noguera Alvarez, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se cita a Josefa Díaz Quiroga, de cuarenta y tres años, natural de Villajuste (Lugo), que dijo haber habitado en Madrid, calle de la Madera Baja, núm. 39, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 9 de Junio próximo, y hora de las diez, con el fin de celebrar juicio de faltas por escándalo; apercibiéndola que, de no verificarlo, con los medios de prueba, la parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa a 20 de Mayo de 1905.—Juan Noguera.—El Secretario, Vicente Fernández.

83.—2.